REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA COPNIA

RESOLUCIÓN NACIONAL

R2020050497
29 diciembre de 2020

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA NO. SA-SE-68-2020 CUYO OBJETO ES: "CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA LAS DIFERENTES ÁREAS DEL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA COPNIA"

El Director General del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA, en ejercicio de las facultades que le otorga la Resolución No. 1833 de 2018 y el numeral 12 del artículo 4 de la Resolución No. 362 de 2016, y en aplicación de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en el literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.2.2. y 2.2.1.2.1.2.5. del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

1. Que el COPNIA es la autoridad pública encargada de la inspección, control y vigilancia del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, que actúa como tribunal de ética de acuerdo con los parámetros establecidos en la ley, para proteger a la sociedad del riesgo que conlleva el eventual mal ejercicio de las profesiones encomendadas.

2. Que para dar cumplimiento a la misión, visión y políticas institucionales, la Dirección General dirige y apoya la oportuna y eficiente ejecución de los planes, programas y proyectos que contribuyen al desarrollo y mejoramiento continuo de la entidad; de igual forma administra y coordina que las diferentes áreas, ejecuten de forma ágil y oportuna los programas y proyectos que promuevan el acatamiento a las estrategias formuladas en el Plan Estratégico (2019-2022), en procura del mejoramiento de la oportunidad, cobertura y calidad en el servicio; así como, fortalecer y articular el modelo de gestión en la prestación de los servicios misionales y lograr el reconocimiento del COPNIA, como ente público nacional encargado de la autorización, inspección, control y vigilancia del ejercicio de las profesiones encomendadas por mandato legal.

3. Que el COPNIA en lo relacionado con los procesos de contratación, está sujeto a las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que las modifiquen o reglamenten.

4. Que es responsabilidad del Área de Gestión Administrativa atender las actividades relacionadas con la adquisición, almacenamiento y suministro de bienes y servicios que requieran las diferentes dependencias de la entidad. Por lo anterior, se requieren para el eficiente funcionamiento de los grupos de trabajo, el suministro e instalación de muebles y enseres, para dar cumplimiento a las normas de salud ocupacional y seguridad industrial, así como brindar una mejor organización de las áreas y ofrecer a los funcionarios la comodidad en su puesto de trabajo con los elementos necesarios para su labor.

5. Que mediante contrato No. 84-2019 la entidad realizó la remodelación y adecuación de sus oficinas ubicadas en la calle 78 No. 9-57 pisos 1, 2 y 13 en la ciudad de Bogotá, donde serán reubicadas

Documento Firmado digitalmente lo cual garantiza su plena validez jurídica y probatoria (Ley 527 de 1999).

algunas dependencias entre las que se encuentra el área de atención al ciudadano, con el fin de lograr la disminución en costos operativos a través de la sinergia de la operación que se deriva de compartir recursos, servicios centralizados y los gastos de administración, mejorar la atención a los usuarios externos, y contar con servicios más amables de cara a la atención al usuario interno y externo; lo que conlleva a la necesidad de dotar a las nuevas oficinas de elementos básicos como lo son sillas, mesas, bibliotecas, y muebles de archivo.

6. Que de igual manera, se realizó un análisis sobre las necesidades de mobiliario y se evidencio que actualmente se cuentan con sillas en mal estado ya que no han sido renovadas desde el año 2013, por lo que han cumplido su vida útil, además que muchas ya no cumplen con los nuevos estándares requeridos de confort y ergonomía.

7. Que es necesario adquirir sillas apropiadas para la realización de las funciones del personal, contribuyendo así, en la disminución de riesgos y aparición de enfermedades ocasionadas por utilización de sillas inadecuadas, toda vez que, los funcionarios realizan actividades permanentes de escritorio la mayor parte del tiempo laboral, haciéndose por lo tanto necesaria y oportuna la dotación de los mismos, para garantizar la comodidad y la ergonomía.

8. Que adicionalmente, con el fin de atender, planear y organizar de manera constante los encuentros y reuniones de carácter oficial que tiene el Director General con la Junta Nacional, con los funcionarios, y con los representantes de las diferentes entidades públicas, se hace necesario adquirir una mesa para la sala de juntas, la cual deberá contar con el apoyo tecnológico necesario para adecuado desarrollo de las mismas.

9. Que conforme con lo anterior, se requiere contar con el mobiliario suficiente para optimizar los espacios y generar comodidad a los usuarios. Además, la solución a las necesidades de mobiliario contribuirá a mejorar la productividad, conservar en mejores condiciones los documentos existentes en archivo de gestión de las oficinas habilitadas, las afecciones por enfermedades profesionales, derivadas de malas posturas, que se puedan presentar como producto de las deficiencias en los puestos de trabajo, mobiliarios y enseres.

10. Que así las cosas, y dada la función que tiene el área de Contratación de dar cumplimiento al Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad; se consideró necesario, oportuno y por lo tanto conveniente, atender el requerimiento efectuado por el Profesional de Gestión del área Administrativa (E), mediante memorando 32020130100001346 del 19 de noviembre de 2020 y alcance en seven del 30 de noviembre de 2020, con el fin de adquirir el suministro e instalación de mobiliario para las diferentes áreas de la Entidad; y para ello se adelantó proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica SA-SE-68-2020.

11. Que el día 20 de noviembre de 2020 se publicó en el Portal Único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II y los estudios previos con sus respectivos anexos, el aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones acorde con la normatividad vigente.

12. Que dentro del plazo establecido, no se presentaron observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones.

13. Que el presente proceso no se limitó a MIPYME de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que dentro del plazo establecido en la ley, comprendido entre el día de la publicación del Aviso de Convocatoria y el último día hábil anterior a la fecha prevista para la apertura del proceso, no se recibieron manifestaciones de interés para limitarlo.

14. Que mediante acto administrativo No. R2020047157 del 1 diciembre de 2020, se dio apertura al proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica SA-SE-68-2020 y se publicó el pliego de condiciones definitivo.

15. Que se estableció un presupuesto oficial por la suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($84.400.000.oo) IVA INCLUIDO, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 218 del 20 de noviembre de 2020, expedido por el área de Presupuesto del COPNIA.

16. Que el día 14 de diciembre de 2020 se llevó a cabo el cierre y recepción de ofertas, recibiendo ocho (8) propuestas así:

No	PROPONENTE	FECHA DE PRESENTACION DE LA OFERTA	N.I.T.
1	MUEBLES ROMERO S.A.S.	11/12/2020 3:39 PM	860.066.674-8
2	COLCONDI SAS	13/12/2020 1:03 PM	901.011.888-9
3	INPAME S.A.S.	14/12/2020 6:46 AM	900.326.667-7
4	MADEMUEBLES DE COLOMBIA	14/12/2020 8:22 AM	51.937.871-6
5	OFIBEST S.A.S.	14/12/2020 8:22 AM	900.350.133-7
6	K10 DESIGN SAS	14/12/2020 8:31 AM	900.157.564-1
7	FIMAC (MUÑOZ HERRERA WILFRIDO)	14/12/2020 8:52 AM	79.615.709-0
8	OFIARCHIVO S.A.S.	14/12/2020 8:54 AM	816.003.528-0

17. Que el día 16 de diciembre de 2020 se publicó el informe de verificación de requisitos habilitantes en el Portal Único de contratación SECOP II y en la página web www.copnia.gov.co.

18. Que el plazo máximo para que los proponentes hicieran observaciones y/o subsanaciones al informe preliminar fue el 21 de diciembre de 2020.

19. Que dentro de este término los proponentes MUEBLES ROMERO S.A.S., COLCONDI SAS, INPAME S.A.S., MADEMUEBLES DE COLOMBIA, OFIBEST S.A.S., y OFIARCHIVO S.A.S, presentaron subsanaciones de requisitos habilitantes jurídicos y técnicos.

20. Que se encontraron habilitados para participar en la subasta los proponentes MUEBLES ROMERO S.A.S., COLCONDI S.A.S., INPAME S.A.S., MADEMUEBLES DE COLOMBIA, OFIBEST S.A.S., K10 DESIGN S.A.S, y OFIARCHIVO S.A.S.

21. Que el día 23 de diciembre de 2020, se procedió a la apertura de los sobres que contienen la oferta económica de todos los proponentes, de acuerdo al informe final de evaluación, encontrando que todas las ofertas se encuentran habilitadas porque no superan el presupuesto.

22. Que el menor valor ofrecido es la suma de OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE 82.162.360.

23. Que de acuerdo con el informe de la subasta electrónica realizada el 23 de diciembre a las 10:30 a.m. en la plataforma del Secop II, se registraron 15 lances de la siguiente manera:

Posición	Proveedor	Último Lance	Primer Lance	Ahorro de Valor Inicial	Total de Lances
1	INPAME S.A.S.	59.966.791 ,10 COP	59.966.79 1,10 COP	27.01%	1
2	MUEBLES ROMERO S.A.S.	61.422.505 ,37 COP	78.714.45 4,00 COP	25.24%	4
3	OFIBEST S.A.S.	62.836.323 ,28 COP	73.972.01 6,19 COP	23.52%	5
4	K10 DESIGN SAS	66.864.839 ,40 COP	80.444.00 0,00 COP	18.62%	3
5	COLCONDI SAS	69.621.867 ,31 COP	77.140.16 4,92 COP	15.26%	2

24. Que en virtud de lo anterior, una vez finalizada la puja por parte de los proponentes y realizada la verificación por parte de la entidad, con base en los registros emitidos en la plataforma del Secop II los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo de adjudicación, se confirmó que el proponente INPAME S.A.S, realizó el lance de menor valor por la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($59.966.791) Incluido IVA.

25. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 así como la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación" suscritas por Colombia Compra Eficiente, se le solicito al proponente INPAME S.A.S., exponer las razones que sustentaron el valor ofrecido en la subasta.

26. Que mediante correo electrónico del 25 de diciembre de 2020, el proveedor remitió el ajuste de su oferta económica de conformidad con el valor ofrecido en la subasta y sustentó su oferta de la siguiente forma: *"Por medio de la presente, nos permitimos informar que el precio $59.966.791, ofertado en la subasta del proceso SA-SE-68-2020, corresponde al análisis detallado del costo de la producción, suministro e instalación de los elementos solicitados, tenemos alianzas con fabricantes e importadores directos para asegurar el cumplimiento del objeto contractual".*

27. Que de acuerdo a la Resolución No. R2020046102 del 25 noviembre de 2020, la Doctora Gloria Matilde Torres se encontraba desempeñando las funciones del cargo de Directora General por el periodo comprendido entre el 02 y el 23 de diciembre de 2020, con ocasión del periodo de vacaciones del Director General Titular.

28. Que teniendo en cuenta que el proveedor INPAME S.A.S., remitió hasta el día 25 de diciembre de 2020, la sustentación y ajuste de su oferta económica, le corresponde al Director General como titular del cargo y quien se reintegró al ejercicio de sus funciones a partir del 24 de diciembre de 2020, decidir sobre la adjudicación del proceso de selección SA-SE-68-2020.

29. Que por lo anterior, aplicando los factores de verificación y evaluación consignados en el pliego de condiciones, y los principios de la contratación establecidos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, el Director General del COPNIA procede a adjudicar el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SA-SE-68-2020 a la firma INPAME S.A.S.

En consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica SA-SE-68-2020, cuyo objeto es *"Contratar el suministro e instalación de mobiliario para las diferentes áreas del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería Copnia"*, a la firma INPAME S.A.S., identificada con el NIT. 900.326.667-7, y representada legalmente por la señora ANA CAROLINA ROMERO CAMARGO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.644.604, por la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($59.966.791) Incluido IVA** y demás impuestos de ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al profesional de gestión del área de contratación, la elaboración del contrato que resulta de esta adjudicación de conformidad con la normatividad vigente y los documentos del proceso de selección.

ARTÍCULO TERCERO: El contenido de la presente Resolución se entiende notificado al proponente **ADJUDICATARIO**, en los términos del numeral 1 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, y comunicado a los demás interesados mediante la publicación en la plataforma SECOP II y www.copnia.gov.co, así mismo contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación del presente acto en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co y en www.copnia.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición y se ordena.

PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de diciembre (12) del año dos mil veinte (2020).

RUBÉN DARÍO OCHOA ARBELÁEZ
Director General

Aprobó: MARICELA OYOLA MARTINEZ
Subdirectora Administrativa y Financiera

Proyectó: OLGA LUCIA RODRIGUEZ MURCIA
Profesional de Gestión del área de Contratación

Documento Firmado digitalmente lo cual garantiza su plena validez jurídica y probatoria (Ley 527 de 1999).

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse ingresando a: https://atencionalciudadano.copnia.gov.co/Pages/Index.aspx Agregue los siguientes datos R2020050497 y 0c99